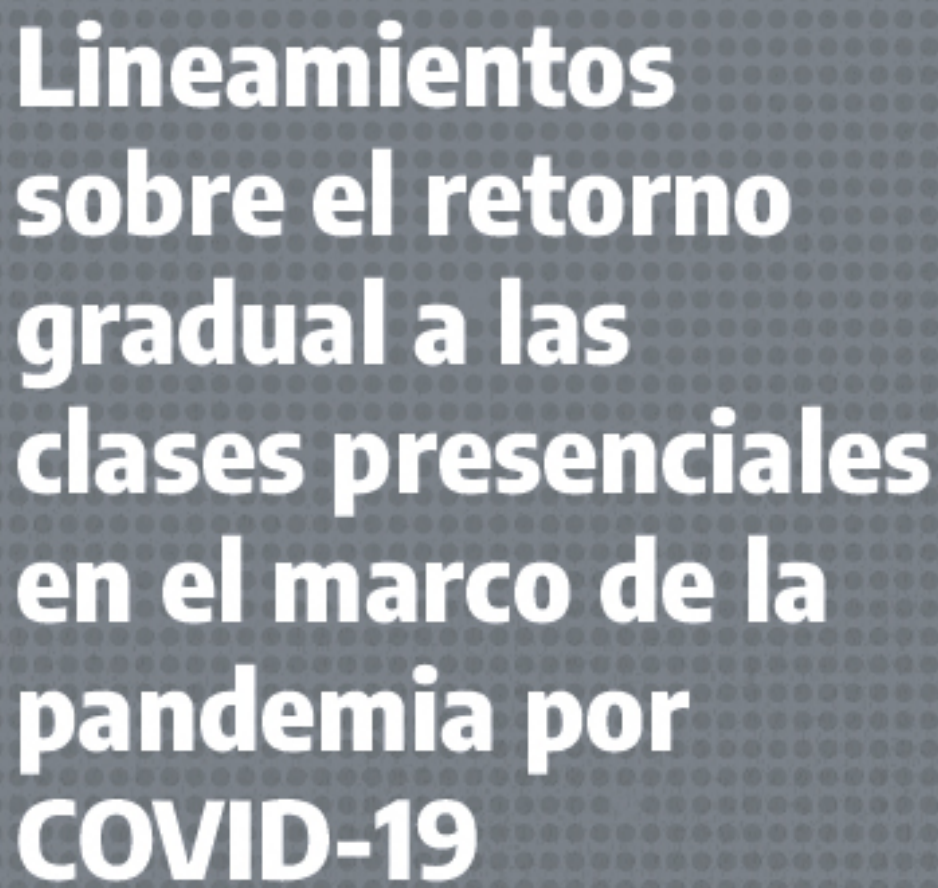


A blue circle containing the white text 'SPF'.

**SPF**

A large, bold, white text block centered on a dark grey circular background with a dot pattern.

**Lineamientos  
sobre el retorno  
gradual a las  
clases presenciales  
en el marco de la  
pandemia por  
COVID-19**

A vertical grey bar containing the word 'justicia' in white lowercase letters.

justicia

A vertical grey bar containing the text 'Argentina unida' in white lowercase letters.

Argentina unida



## ÍNDICE

### **I- INTRODUCCIÓN**

### **II- ACCIONES PREVIAS A LA REAPERTURA**

1. Espacios a utilizar
2. Capacidad de alumnos por aula
3. Reducción horaria de enseñanza presencial
4. Estrategia gradual o escalonada
5. Cronogramas
6. Infografía en los espacios áulicos
7. Espacio de aislamiento preventivo
8. Comunicación

### **III- MEDIDAS GENERALES**

1. Medidas de higiene
2. Medidas sanitarias de prevención
3. Internos Estudiantes
4. Docentes

### **IV- EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA DEPORTE**

1. Planificación de la actividad
2. Durante el desarrollo de la actividad

### **V- INDICACIONES GRÁFICAS**

## **I- INTRODUCCIÓN**

Los presentes lineamientos establecen un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios, de higiene y seguridad, así como de organización escolar y pedagógica, para que cada establecimiento penitenciario federal, a partir de ellos, elabore su protocolo específico.

En virtud a las distintas situaciones epidemiológicas en las diversas jurisdicciones en que se emplazan las cárceles federales, los citados protocolos, se encontrarán sujetos a la aprobación de la autoridad sanitaria local.

Todas las recomendaciones del presente documento, son pasibles de modificación conforme a la situación epidemiológica y de los lineamientos de la autoridad sanitaria.

## **II- ACCIONES PREVIAS A LA REAPERTURA**

### **1. Espacios a utilizar**

Con el objeto de propiciar el distanciamiento físico entre los alumnos y docentes, la capacidad de los espacios áulicos a utilizar deberá contemplar el cálculo que garantice el distanciamiento mínimo que establezca la autoridad sanitaria entre las personas. Los espacios deberán ser ventilados.

### **2. Capacidad de alumnos y docentes por aula**

Una vez establecida la capacidad por espacio áulico, se dictaminará el número de alumnos y docentes por aula.

### **3. Reducción horaria de enseñanza presencial**

La reanudación de clases presenciales deberá ser gradual y escalonada, para tal fin, se recomienda la reducción horaria de enseñanza presencial para las personas en contexto de encierro; la que deberá ser complementada con educación online o a distancia (modelos blended).

### **4. Estrategia gradual o escalonada**

Se podrán alternar los grupos de estudiantes internos ciertos días de la semana o en ciertos horarios, según el nivel educativo. Para ello, se podrán implementar las siguientes opciones: comenzar con los estudiantes internos de educación primaria que tienen más dificultades para continuar con la educación a distancia ya que requieren mayor apoyo de los docentes, y seguir con aquellos de educación secundaria, terciaria y universitaria quienes tienen más facilidades para continuar con la educación a distancia ya que requieren menos apoyo.

### **5. Cronogramas de clases presenciales**

Con el objeto de evitar aglomeraciones en los diferentes espacios y mantener la distancia física, una vez efectuado el cálculo de alumnos y docentes por espacio áulico, se confeccionarán los diferentes cronogramas de clases presenciales.

## **6. Infografía en los espacios áulicos**

Se utilizarán medios de difusión con las recomendaciones de prevención que comuniquen claramente las distancias permitidas, la adecuada higiene de manos, la utilización de cubre bocas, el uso individual de elementos de estudio, como así también las recomendaciones ante la presencia de síntomas compatibles de COVID-19.

## **7. Espacio de aislamiento preventivo**

Se deberá definir un espacio para aislar a estudiantes internos en caso de que presenten signos y/o síntomas compatibles con la definición de caso de COVID-19, hasta la evaluación del profesional de la salud del establecimiento. Ese lugar, deberá poder ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo, conforme lo establece la DI-2020-48-APN-SPF#MJ inserta en B.P.N. N° 705.

## **8. Comunicación**

Fortalecer los canales de comunicación entre las autoridades educativas jurisdiccionales y los servicios educativos del Servicio Penitenciario Federal.

# **III- MEDIDAS GENERALES**

## **1. Medidas de higiene**

Conforme lo establece la DI-2020-58-APN-SPF#MJ inserta en B.P.N. N° 706, "Prevención de contagio" y "Otras recomendaciones", se deberán llevar adelante las siguientes medidas:

- Al ingreso al aula, los alumnos y docentes deberán higienizar su calzado en bandejas sanitizantes y se sanitizarán las manos.
- Limpieza de superficies previo al inicio de clases, y finalizada la misma.
- Ventilar las instalaciones abriendo puertas y/o ventanas cada 90 minutos para permitir el recambio de aire.
- Uso obligatorio de cubre bocas.
- No generar contacto físico (saludos, abrazos).
- No compartir utensilios ni útiles escolares.
- Material Deportivo. Desinfectar los elementos de uso común antes de la actividad y al finalizar la misma. Acopiando y protegiendo los equipos necesarios para la realización de actividades en un depósito seguro, evitando una posible contaminación.

## **2. Medidas sanitarias de prevención**

- Uso obligatorio de tapabocas para alumnos y docentes. Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- Los traslados de alumnos hacia el aula y al reintegro deberán respetar la distancia física entre las personas.
- Entrevistas educativas: se establecerán días y horarios que permitan la desinfección del espacio físico entre las diferentes entrevistas.
- Se propiciará que los grupos reducidos de alumnos sean estables, y preferentemente del mismo lugar de alojamiento.
- Si un alumno refiere aparición de signos y/o síntomas, se dará aviso al profesional de la salud del establecimiento quien dictaminará las medidas a adoptar conforme a los protocolos vigentes.

## **3. Internos Estudiantes**

- Previo a la concurrencia a clases, el profesional de la salud (médico y/o enfermero) deberá efectuar /realizar el cotejo térmico debiendo su registro ser menor a 37,2° C, y deberá realizar la pesquisa de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19.
- NO SE PERMITIRA la concurrencia a clases si la persona privada de la libertad reúne criterio de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (contacto estrecho, ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario (caso confirmado).

## **4. Docentes**

- No se recomienda la concurrencia a clases de aquellos que pertenecen al considerado grupo de riesgo conforme lo determinado en el Artículo 3 de la Resolución 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación o aquella que la modifique.
- No se permitirá el ingreso al establecimiento de docentes con temperatura igual o mayor a 37,2° C y/o que presenten signos o síntomas compatibles con la definición de caso COVID-19 según la determinación del Ministerio de Salud de la Nación.
- Los docentes que comiencen con síntomas compatibles con COVID-19 dentro de las 48 horas posteriores al dictado de clase, deberán dar aviso al personal del establecimiento a los fines de tomar las medidas preventivas con los internos y todo aquel personal definido como contacto estrecho (distancia menor a 2 metros por al menos 15 minutos).

## **IV- EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA DEPORTE**

## **1. Planificación de la actividad:**

- a) Establecer de manera taxativa un cupo máximo de internos por actividad de acuerdo con el siguiente criterio: mantener la distancia necesaria de 2 metros.
- b) La densidad máxima de ocupación es de una persona cada 4 metros cuadrados de espacio efectivamente circulable.
- c) Una vez definido lo expresado en el punto a) se deberá señalar claramente la capacidad máxima de cada recinto y los profesores a cargo de la actividad serán los responsable de asegurar su cumplimiento.
- d) Planificar la agenda de actividades físicas, deportivas y recreativas en forma articulada con todas las actividades de la sección y/o división educación a fin de evitar aglomeraciones en las distintas áreas de las instalaciones.

## **2. Durante el desarrollo de la actividad:**

- Informar sobre las medidas de seguridad e higiene preventivas y obligatorias requeridas antes, durante y después de la realización de las actividades y del espacio en donde se desarrollaran las mismas.
- No se permitirá la hidratación compartiendo bidones de agua, botellas plásticas, etc., debiendo utilizar cada persona de modo exclusivo su recipiente o envase.
- Procurar que las actividades deportivas y recreativas se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando las distancias establecidas. En el caso de desarrollar las mismas en espacios cerrados, extremar las medidas de ventilación y procurando mantener el distanciamiento durante el desarrollo de las actividades.
- Promover la circulación de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los diferentes espacios (gimnasios, baños, campo de deporte, entre otros).
- En caso de que no se pueda respetar, por alguna circunstancia, la distancia interpersonal mínima, no se podrá realizar la actividad.
- Utilizar y recomendar el uso de cubre bocas en todo momento, que no se desarrolle de la actividad física y/o deportiva propiamente dicha.

## **V- INDICACIONES GRÁFICAS**

- Se establecerán los señalamientos gráficos de distanciamientos preventivo interpersonal en los distintos espacios del área de educación.